



Resolución Directoral
N.º 05-2026-MIMP-DGFC-DIPAM/AC

Lima, 16 de abril de 2026

VISTOS:

El Expediente Administrativo de Continuidad de Acreditación ingresado mediante solicitud N.º SOL2026000005, presentado por la ciudadana Violeta Magali Huayane Zevallos, representante legal de la persona jurídica Sociedad de Beneficencia de Iquitos, con RUC N.º 20191577681, quien solicitó la acreditación del Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores "San Francisco de Asís" ubicado en la avenida Del Ejército N.º 1479, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, de tipo centro de atención residencial mixto, y el Informe Técnico N.º D000061-2026-MIMP-DIPAM-NRQ.



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ QUISPE Nancy FAU
20336851527 soft
Motivo: Day V" B"
Fecha: 16.04.2026 19:03:51 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú establece que *"La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad"*. Disposición que junto al inciso 2 del artículo 2 del mismo cuerpo normativo, constituye la cláusula de prohibición de discriminación por motivo de cualquier índole, configuran lo que el Tribunal Constitucional ha reconocido como un deber constitucional del Estado y la comunidad de brindar especial protección a los derechos fundamentales de las personas adultas mayores (STC 5157-2014-PA/TC).

Que, el literal h) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP, aprobado por el Decreto Legislativo 1098, señala la competencia sectorial por mandato legal expreso sobre la protección y promoción de los derechos de las personas adultas mayores, y en concordancia con los artículos



Firmado digitalmente por CARAZAS
HUAMANI Diana Nataly FAU
20336951527 soft
Motivo: Day V" B"
Fecha: 18.04.2026 20:50:55 -05:00

106 y 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N.° 380-2025-MIMP; asimismo, la Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM) depende de la Dirección General de la Familia y la Comunidad y es responsable de formular, coordinar la implementación, realizar el seguimiento y evaluar la Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores. Asimismo, tiene a su cargo la supervisión, acreditación, fiscalización y sanción de los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores, así como el seguimiento a la implementación de acciones para la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores.

Que, el artículo 3 de la Ley N.° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, prescribe que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP, ejerce rectoría en la promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor y, establece el marco de sus competencias supervisa, fiscaliza, sanciona, registra información, monitorea y realiza las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios a favor de dicho grupo poblacional.

Que, el artículo 13 de la Ley N.° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, señala que los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores (CEAPAM), son espacios públicos o privados acreditados por el Estado donde se prestan servicios de atención integral e integrada o básica especializada dirigidos a las personas adultas mayores, de acuerdo a sus necesidades de cuidado.



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ QUISPE Nancy FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.04.2026 19:04:07 -05:00

Que, el artículo 14 de la Ley N.° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en concordancia con lo establecidos en el numeral 31.1 del artículo 31, los numerales 32.1, 32.2 del artículo 32, los numerales 35.1, 35.2, 35.4 del artículo 35, los numerales 36.1, 36.2 del artículo 36, los artículos 40, 41 y 42 del Reglamento de la Ley N.° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N.° 024-2021-MIMP, establece que los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores que cuenten con licencia de funcionamiento solicitan su acreditación previa al inicio de sus actividades, ante la Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM), quien expide la Resolución Directoral que acredita al centro de atención en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. Asimismo, regula que ningún CEAPAM presta servicios sin la acreditación respectiva y ninguna dependencia del Estado puede coordinar acciones, ni derivar a personas adultas mayores a los Centros de Atención sin acreditación, bajo responsabilidad.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N.° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N.° 024-2021-MIMP, establece un plazo máximo de un (1) año calendario para que los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores (CEAPAM) acreditados antes de la entrada en vigencia del Reglamento en mención, se adecúen al cumplimiento de los requisitos y disposiciones que le son aplicables en el Reglamento de la Ley N.° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.



Firmado digitalmente por CARAZAS
HUAMANI Diana Nataly FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.04.2026 20:51:10 -05:00

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N.° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N.° 024-2021-MIMP, establece que las acreditaciones de los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores (CEAPAM) emitidas antes de la vigencia del nuevo Reglamento de la Ley N.° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor tienen plazo indeterminado.

Que, mediante Solicitud N° SOL2026000005 de fecha 26 de marzo de 2026 y el plazo de adecuación de la continuidad de la acreditación de los centros de Atención para Personas Adultas Mayores (CEAPAM) acreditados a la entrada en vigencia del Reglamento de la Ley N.° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N.° 024-2021-MIMP, se da inicio al proceso administrativo de acreditación del Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores "San Francisco de Asís", ubicado en la avenida Del Ejército N.° 1479, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, de tipo centro de atención residencial mixto, representado por la ciudadana Violeta Magali Huayane Zevallos, en calidad de representante legal de la persona jurídica Sociedad de Beneficencia de Iquitos, con RUC N.° 20191577681.

Que, revisada y evaluada la Ficha N.° 0000005 de fecha 26 de marzo de 2026, se concluye que la representante legal del Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores "San Francisco de Asís", ubicado en la avenida Del Ejército N.° 1479, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, cumple con presentar la documentación que exige el artículo 41 del Reglamento de la Ley N.° 30490; recomendándose realizar la visita de constatación.


Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ QUISPE Nancy FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.04.2026 19:04:18 -05:00

Que, revisado y evaluado la Ficha N.° 0000094 de fecha 26 de marzo de 2026, la profesional de la Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM), realizó la visita de constatación al Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores "San Francisco de Asís", a fin de verificar los requisitos conforme al tipo de CEAPAM, como la documentación, ambientes e infraestructura, personal que labora, población de residentes y servicios que se brindan, según lo establecido en el numeral 31.1 del artículo 31, los numerales 32.1, 32.2 del artículo 32, los numerales 35.1, 35.2, 35.4 del artículo 35, los numerales 36.1, 36.2 del artículo 36, los artículos 40, 41 y 42 del Reglamento de la Ley N.° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor. En virtud de ello, se concluye que el CEAPAM en mención cumple con los requisitos para la acreditación como centro de atención residencial mixto.

Que, el Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores "San Francisco de Asís", ubicado en la avenida Del Ejército N.° 1479, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, cumple con las condiciones y requisitos exigibles, relativos a los CEAPAM de tipo centro de atención residencial mixto regulado en el acápite iii) del literal a. del numeral 31.1 del artículo 31, los numerales 32.1, 32.2 del artículo 32, los numerales 35.1, 35.2, 35.4 del artículo 35, los numerales 36.1, 36.2 del artículo 36, los artículos 40, 41 y 42,


Firmado digitalmente por CARAZAS
HUAMANLI Diana Nataly FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.04.2026 20:51:21 -05:00

requisitos señalados en el Capítulo III del Título II del Reglamento de la Ley N.° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.

Que, habiéndose emitido el Informe Técnico N° 000061-2026-MIMP-DIPAM-NRQ, de fecha 16 de abril de 2026, elaborado por la profesional de la Dirección de Personas Adultas Mayores, el mismo que emite opinión favorable para la expedición de la Resolución Directoral de Acreditación al Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores "San Francisco de Asís", puesto que cumple con las condiciones y requisitos previstos en la norma, exigibles a los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores (CEAPAM) de tipo centro de atención residencial mixto, de acuerdo a lo establecido en la Ley N.° 30490 y su reglamento; resultando procedente otorgar la acreditación, a través de la presente Resolución Directoral, emitida por la Dirección de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP.

POR LO TANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad con la Ley N.° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 024-2021-MIMP, que regula los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores.



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ QUISPE Nancy FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.04.2026 19:04:27 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACREDITAR al Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores "SAN FRANCISCO DE ASÍS", ubicado en la avenida Del Ejército N.° 1479, distrito de Iquitos, provincia de Maynas y departamento de Loreto, de tipo centro de atención residencial mixto, representado por la ciudadana Violeta Magali Huayane Zevallos, en calidad de representante legal de la persona jurídica **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE IQUITOS**.

Artículo 2.- COMUNICAR que la vigencia de la presente Resolución Directoral, queda sujeta a lo establecido en la Ley N.° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 024-2021-MIMP.

Artículo 3.- DISPONER la inscripción de la Resolución Directoral en el Registro de Centros de Atención para Personas Adultas Mayores a cargo de la Dirección de Personas Adultas Mayores (DIPAM) y publicarla en el portal Web del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MIMP.

Artículo 4.- COMUNICAR a la ciudadana Violeta Magali Huayane Zevallos, representante legal que, el Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores "SAN FRANCISCO DE ASÍS", queda sujeto a la supervisión y fiscalización por parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como al cumplimiento de las obligaciones



Firmado digitalmente por CARAZAS
HUAMANI Diana Nataly FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.04.2026 20:51:44 -05:00

establecidas en la ley de la materia, las normas nacionales vigentes y las normas internacionales suscritas en materia de personas adultas mayores.



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ QUISPE Nancy FAU
20336951527 soft
Motivo: Day V* B*
Fecha: 18.04.2026 19:04:41 -05:00

Artículo 5.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a la ciudadana

Violeta Magali Huayane Zevallos, representante legal del Centro de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores "SAN FRANCISCO DE ASÍS" en su domicilio legal, a fin de hacer de su conocimiento la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por CARAZAS
HUAMANI Diana Nataly FAU
20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.04.2026 20:51:59 -05:00